

b) El personal y los gastos de funcionamiento y mantenimiento de dichos Centros.

c) Proveer los gastos necesarios para la adaptación de los edificios de los Centros infantiles de titularidad autonómica que lo requieran y participen en el programa.

d) Los locales destinados a los equipos de Atención Temprana, en caso de ser requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Cuatro técnicos educativos para el apoyo al Plan Experimental de Educación Infantil.

f) Aportar la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales para la dotación de material didáctico y la financiación de las actividades de formación del personal de los Centros participantes, derivados de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de Integración de niños con necesidades educativas especiales.

#### Proyecto 1. Implantación gradual de la Educación Infantil

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura se proponen en este proyecto los siguientes objetivos:

Consolidación de los equipos y mejora de los proyectos educativos en los Centros que ya han participado estos últimos años en el Plan Experimental, desarrollando el modelo de educación infantil fijado por los Reales Decretos que establecen el currículo en esta etapa.

Extensión del modelo educativo infantil a un mayor número de Centros.

Planificación coordinada de la oferta pública en zonas concretas de actuación, que se determinarán en cada provincia.

Adecuación de los Centros a las necesidades reales de los niños/as en instalaciones y material, y a los requisitos mínimos establecidos por la legislación.

Formación de los profesionales implicados en la experiencia, de manera que atienda a todas las necesidades de la etapa 0-6.

#### Proyecto 2. Atención temprana e Integración de niños con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Infantil

La finalidad de este proyecto es planificar la respuesta educativa más adecuada a los niños con necesidades educativas especiales en los Centros infantiles favoreciendo la intervención y atención educativa temprana y posibilitando su continuidad en etapas sucesivas dentro del sistema ordinario.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los Centros que acogen niños en la etapa de cero a seis años, a través de la provisión de los apoyos necesarios que posibiliten su desarrollo integral.

Mediante el presente Convenio se da continuidad al Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico en los Centros en los que se había iniciado y se hace posible su incorporación al mismo para el año 1991 a otros nuevos Centros que acogen a niños en esta etapa de cero a seis años.

Todos los Centros infantiles deberán acoger en sus aulas, cuando exista la demanda, un 5 por 100 de niños con necesidades educativas especiales valoradas por el equipo de Atención Temprana.

Para el desarrollo de este programa, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará Equipos de Atención Temprana dependientes de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial. La composición de estos equipos será de Psicólogo, Pedagogo, Asistente Social y Logopeda.

Serán funciones de los equipos:

Respecto al sector:

Conocer la realidad educativa del sector.  
Detectar la población con necesidades educativas especiales en estas edades.

Identificar los recursos psicopedagógicos y sociales existentes en la zona y procurar su coordinación.

Respecto a los Centros infantiles:

Colaborar en la preparación de proyectos educativos que contemplen la diversidad de la población infantil existente en los Centros.

Orientar a la comunidad educativa en todos aquellos aspectos psicopedagógicos y organizativos que afecten el buen funcionamiento del Centro y favorezcan la integración de niños con necesidades educativas especiales.

Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-Centro infantil.

Respecto al niño con necesidades educativas especiales:

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de niños con necesidades de atención especial.

Identificar y valorar la problemática de estos niños. De esta valoración se derivará la propuesta de intervención educativa, la provisión de servicios de seguimiento y evaluación.

Aplicar directamente la parte del programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella.

Orientar y fomentar a la familia y a la comunidad educativa en todo aquello que necesiten para atender adecuadamente a los niños con necesidades educativas especiales.

Instruir a los padres para la realización en el hogar de programas de adquisición de hábitos y habilidades.

Los equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana establecerán una estrecha relación con los Equipos Psicopedagógicos del sector, para facilitar el paso de los niños de los Centros infantiles a Centros de integración de EGB.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25838** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sematic, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Sematic, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 10 de junio de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Sematic, Sociedad Anónima».

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEMATIC, SOCIEDAD ANONIMA». AÑO 1991

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los Centros de trabajo establecidos por «Sematic, Sociedad Anónima», así como los que pueda establecer durante la vigencia del mismo en todo el territorio nacional.

Las normas contenidas en este Convenio afectarán a todo su personal.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, que será el comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1991, ambas fechas inclusive, sea cual fuere su fecha de formalización.

Art. 2.º *Incremento salarial.*—El incremento salarial queda establecido de la siguiente forma:

Un incremento porcentual del 5 por 100.

Un incremento lineal de 52.777 pesetas por persona y año.

Todos los pluses y aportaciones quedan sin variación respecto a 1990.

Art. 3.º *Jornada laboral anual.*—Se establece una jornada laboral en cómputo anual de mil setecientos noventa y tres horas.

Se concede para 1991 un día laboral que coincida entre dos festivos a disfrutar por turnos, según las necesidades del servicio de cada Departamento.

Se concede para 1991 un sábado más a librar, quedando en 30 para los Departamentos Técnico y Comercial, y 29 para el Departamento de Administración.

Art. 4.º *Beneficios sociales.*—Se incrementan las gratificaciones por nupcialidad y natalidad, fijándose en 35.000 y 15.000 pesetas, respectivamente.

Dichas cantidades estarán sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente.

Art. 5.º *Denuncia.*—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y con un mes de antelación al vencimiento del plazo de vigencia.

Art. 6.º *Comisión de Interpretación del Convenio.*—La Comisión Negociadora del presente Convenio será la misma que entenderá de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación y vigilancia del Convenio.